

2017

# Protección de Bienes y la Custodia de los Hijos ante la Deportación

*Una guía para profesionales y organizaciones que ayudan a familias inmigrantes*



**Presentando**  
**Actualización y Nuevo**  
**Contenido**  
**2017**

*Material desarrollado por*  
Appleseed



Copyright © 2017 Appleseed. Reimpresión autorizada. Appleseed otorga permiso para reproducir este manual sin modificaciones, pero con atribución a Appleseed. Este permiso se aplica a esta y todas las ediciones posteriores, revisiones, versiones, trabajos derivados, traducciones, complementos, adaptaciones, materiales complementarios y ediciones personalizadas; todos los idiomas; todos los formatos y medios ahora conocidos o desarrollados posteriormente; distribución mundial a perpetuidad. Para obtener más información, visite Appleseed en [www.appleseednetwork.org](http://www.appleseednetwork.org).

# INTRODUCCIÓN

---

Queridos amigos,

¿Pueden imaginarse ser expulsados o deportados bruscamente de los Estados Unidos dejando atrás su hogar, su trabajo, su cuenta bancaria, su dinero y todo lo demás que llevan tantos años construyendo? ¿O ser separado de sus hijos y tener que dejarlos? ¿Puedes imaginar lo que sentirían tus hijos cuando llegaran a casa y te hubieras ido?

La deportación puede ser un cataclismo para las familias y las comunidades, destruyendo décadas de esfuerzo en la que se construyó un patrimonio que fue logrado con el trabajo de muchos años y también destruyendo el desarrollo familiar. Pero con una planificación avanzada, las familias inmigrantes pueden evitar una gran parte de este daño.

Es por eso que Appleseed se enorgullece en presentar una versión actualizada de su Manual originalmente publicado en 2012, "Protección de los bienes y la custodia de los hijos ante la posible deportación". Este recurso único está diseñado para los inmigrantes y quienes trabajan o les dan apoyo en los Estados Unidos; una gran cantidad de abogados, enfermeras, trabajadores sociales, trabajadores religiosos que están intensificando su trabajo y apoyo a estas comunidades en tiempos desafiantes.

El manual de Appleseed que tenemos el gusto de presentar, ayudará a las familias a desarrollar planes con anticipación para tratar asuntos financieros y familiares que son críticos en caso de deportación, arresto y otras emergencias familiares. Ayudará a las familias inmigrantes a conocer que garanticen la custodia de sus hijos y dará información muy útil sobre sus finanzas personales para la protección de sus bienes y propiedades, envíos de remesas, salarios y prestaciones, asuntos comerciales y el pago de impuestos entre otros muchos temas que deben conocer en caso de enfrentar una posible deportación. El manual también incluye una guía especial para temas familiares y de custodia sus hijos, que incluye consejos profesionales para que los padres ayuden a sus familias a lidiar con problemas psicológicos dolorosos, al igual que para inmigrantes sobrevivientes de violencia doméstica y agresión sexual tengan una guía de cómo abordar problemas tan complejos y dolorosos teniendo acceso o información de centros especializados para recurrir a solicitar ayuda.

La planificación anticipada de cómo proteger sus bienes y sobre todo la custodia de sus hijos puede marcar la diferencia, de ahí la gran importancia que tengan la información para diseñar un plan y comunicarlo con su familia. Una vez que un inmigrante es detenido o deportado de los Estados Unidos, navegar por todos los procedimientos legales o administrar sus bienes es mucho más difícil, o incluso imposible, especialmente dado que las leyes de inmigración

impiden que los inmigrantes vuelvan a ingresar a Estados Unidos después de la deportación durante varios años.

Estamos agradecidos con nuestras firmas de abogados pro bono, psicólogos voluntarios, compañías de traducción y más de 20 socios de organizaciones sin fines de lucro de todo el país y de México que escribieron, investigaron, corrigieron y tradujeron este manual al español. Simplemente no podríamos haberlo hecho sin toda esa invaluable ayuda.

Muchas gracias a Adams y Reese LLP, al Instituto Asiático del Pacífico sobre Violencia de Género, ASISTA, Ballard Spahr LLP, BGBG Abogados, Cooley LLP, Directum Translations, Hogan Lovells LLP, Appleseed México, Departamento de Trabajo de la Ciudad de México, MomsRising / MamasConPoder, Norton Rose Fulbright, O'Melveny & Myers, el Centro de salud mental pública William Alanson White Institute, y White & Case por su compromiso, redacción cuidadosa y asesoramiento durante este proceso. También estamos profundamente agradecidos con la Fundación Annie E. Casey y la Fundación Ford por su apoyo a este gran esfuerzo.

Los inmigrantes vienen a los Estados Unidos para construir un futuro mejor y/o para la reunificación con los miembros de su familia. La mayoría ha vivido en los Estados Unidos durante muchos años, pagando impuestos, uniéndose a la vida cotidiana de sus comunidades. Con el tiempo, los inmigrantes compran casas, inician negocios y construyen bienes personales. Cuando construyen una vida mejor, fortalecen a nuestro país.

Es por eso que este Manual es un trabajo de amor para todos los que trabajaron en él.

Estamos comprometidos con la imparcialidad y la empatía por los millones de inmigrantes que viven en nuestro país. Esperamos que pueda usar este recurso para ayudarlos a construir una vida mejor.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink, reading "Annette LoVoi". The signature is written in a cursive, flowing style.

Annette LoVoi, Directora de acceso financiero y construcción de activos, Appleseed

---

## Descargo de responsabilidad

*Cada capítulo está destinado a proporcionar información general sobre un tema en particular. En muchos casos, las leyes pueden diferir de un estado a otro. Por lo tanto, esta información no pretende reemplazar la asistencia legal específica del estado de residencia. Nada en este manual tiene la intención de crear una relación abogado-cliente o fiduciaria.*

## 3: MEJORAR LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

---

Como consecuencia de tres Órdenes Ejecutivas relativas a leyes de inmigración y su aplicación, los inmigrantes, los administradores de las escuelas y sus funcionarios están cada vez más preocupados por la aplicación de la ley de inmigración en las escuelas públicas. A la mayoría de los padres y niños inmigrantes les preocupa que las escuelas públicas puedan revelar su estatus legal o compartir sus registros con agentes de Inmigración y Aduanas ("ICE"). Los padres inmigrantes también están buscando orientación sobre cómo ellos y sus hijos pueden interactuar mejor con las escuelas y los funcionarios escolares, y sobre cómo prevenir el acoso o "bullying" hacia sus hijos por parte de otros miembros de la comunidad. Por último, los administradores de las escuelas y los educadores pudieran necesitar orientación para reconocer los problemas y abordar correctamente las preocupaciones. Esta sección aborda los siguientes temas:

**\*\* Entendiendo la seguridad en las escuelas públicas - Definiciones básicas \*\*** ¿Qué dicen las nuevas Órdenes Ejecutivas del Presidente? \*\* ¿Existen políticas escolares que ayuden a proteger el estatus legal de Padres y Niños? \*\* ¿Cómo pueden las escuelas reconocer un problema sin poner en peligro la privacidad de un Padre o Niño? \*\* ¿Qué pueden hacer las escuelas cuando advierten un problema y cómo otras escuelas han abordado estos problemas? \*\*

---

### Entendiendo la seguridad en las escuelas públicas - definiciones básicas

"**Extranjero**" es cualquier persona que no sea ciudadana o nacional de los Estados Unidos.

"**Extranjero Deportable**" es un extranjero admitido en los Estados Unidos sujeto a cualquier motivo de expulsión formal especificado en la Ley de Inmigración y Nacionalidad. Estos motivos de expulsión formal incluyen a cualquier extranjero que se encuentre ilegalmente en los Estados Unidos, sin importar si el extranjero inicialmente entró ilegalmente en el país o si entró legalmente, pero luego perdió su estatus legal.

"**Deportación**" es la expulsión formal de un extranjero de los Estados Unidos. Esto se hace cuando el extranjero ha sido encontrado expulsable por violar las leyes de inmigración. La deportación es ordenada por un juez.

"**Inmigrante**" es un extranjero que se encuentra en los Estados Unidos.

"**Extranjero Residente Permanente**" es un extranjero admitido en los Estados Unidos como residente permanente legal. Los residentes permanentes legales y los extranjeros residentes permanentes tienen legalmente el privilegio de residir permanentemente en los Estados Unidos.

"**Trabajador Temporal**" es un extranjero que viene a los Estados Unidos para trabajar temporalmente por un período de tiempo.

"**Salida voluntaria**" es la partida de un extranjero de los Estados Unidos sin una orden de expulsión formal. Un extranjero autorizado a abandonar voluntariamente accede a la expulsión, pero no tiene prohibido solicitar admisión en cualquier otro momento.

---

## ¿Qué dicen las nuevas Órdenes Ejecutivas del Presidente?

El Presidente Trump ha emitido tres Órdenes Ejecutivas y una Proclamación Presidencial que pueden afectar a los estudiantes.

### *Mejoras en la aplicación de la Seguridad Fronteriza e Inmigración ("Fronteras Seguras")*

El 25 de enero de 2017, el Presidente Trump firmó una Orden Ejecutiva titulada "Mejoras en la aplicación de la Seguridad Fronteriza e Inmigración". La intención de esta Orden, conocida como "Fronteras Seguras", es mejorar la seguridad a lo largo de las fronteras de los Estados Unidos, específicamente en la frontera sur.

Enfocada principalmente a las escuelas, los estudiantes y los padres, la Orden "Fronteras Seguras" autoriza a las agencias estatales y locales a cumplir con las funciones de un agente de inmigración. Esto se logra típicamente a través de un Acuerdo de la Sección 287 (g), que se refiere a la sección de la Ley de Inmigración y Nacionalidad que permite a las autoridades estatales y locales asociarse con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés). La Orden "Fronteras Seguras" también prioriza la detención de extranjeros que violan las leyes de inmigración y se enfoca en procesar a los extranjeros que cometen crímenes a lo largo de la frontera sur. Así mismo, La Orden "Fronteras Seguras" autoriza la construcción de un muro e instalaciones para detener a extranjeros en o cerca de la frontera.

### *Mejorar la seguridad pública en el interior de los Estados Unidos*

El 25 de enero de 2017, el Presidente Trump firmó una Orden Ejecutiva titulada "Mejorar la Seguridad Pública en el Interior de los Estados Unidos". La intención de esta Orden denominada "Orden de Ejecución", es identificar y expulsar formalmente a los extranjeros deportables. La Orden Ejecutiva busca incrementar la deportación de extranjeros deportables incrementando la ejecución de las leyes de Inmigración, imponiendo castigos a las jurisdicciones referidas como jurisdicciones "santuario" y acelerando los procedimientos de expulsión formal.

La "Orden de Ejecución" se dirige específicamente a una serie de grupos para la expulsión:

- *Cualquier extranjero que haya sido condenado por un delito;*
- *Cualquier extranjero que haya sido acusado (pero no condenado) de un crimen;*
- *Cualquier extranjero que haya cometido un acto que pueda constituir un delito;*
- *Cualquier extranjero que haya participado en fraude o que deliberadamente haya mentido en alguna solicitud o cualquier otro asunto con una dependencia gubernamental;*
- *Cualquier extranjero que haya abusado de cualquier programa relacionado con recibir beneficios públicos;*
- *Cualquier extranjero que haya sido sujeto a expulsión formal, pero aún no ha salido de los Estados Unidos; o*
- *Cualquier extranjero que represente un riesgo para la seguridad pública o la seguridad nacional según lo determine un agente de inmigración.*

El impacto en las escuelas, que antes eran consideradas "lugares sensibles", limitando así la aplicación de las leyes de inmigración, sigue siendo poco clara. Por ejemplo, de acuerdo a la "Orden de Ejecución" se puede interpretar y calificar como "abuso" a los programas de almuerzos gratuitos o con descuento, lo cual tendría un efecto obvio en los estudiantes y las escuelas. Aunque esto contradiga los lineamientos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA por sus siglas en inglés) relativos al Programa de Nutrición Suplementaria (SNAP por sus siglas en inglés) para los no ciudadanos

La "Orden de Ejecución" también busca sancionar a las denominadas jurisdicciones "santuario". Aunque no hay una definición precisa, generalmente una jurisdicción santuario es un área, tal como un distrito, ciudad, condado o estado que no usa fondos municipales para hacer cumplir las leyes nacionales de inmigración. En algunos casos, las jurisdicciones santuarios prohíben que sus policías y empleados en general, indaguen sobre el estatus migratorio de las personas en su área o de las personas que reciben servicios locales. Específicamente, la "Orden de Ejecución" establece que las jurisdicciones que no cumplen con la Ley de Inmigración y Nacionalidad no son elegibles para recibir subvenciones federales. El hecho de que un área o jurisdicción sea etiquetada como una jurisdicción santuario se deja a la completa discreción del Secretario de Seguridad Nacional.

La "Orden de Ejecución" enfatiza que el Secretario de Seguridad Nacional deberá de empoderar y autorizar a los funcionarios de las fuerzas del orden local y estatal a actuar como oficiales de inmigración mediante el uso del Acuerdo de la Sección 287 (g), como se describió anteriormente y dejar sin efecto el Programa de Cumplimiento de Prioridades (PEP por sus siglas en inglés), que estaba enfocado principalmente en la detención y deportación de extranjeros que constituyan amenaza a la seguridad nacional y delincuentes violentos, así como reinstalar el programa "Comunidades Seguras", lo que requiere que la policía local comparta información con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) sobre las personas en custodia y permita al el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) emitir retenciones migratorias, requiriendo que se les mantenga detenidos hasta que el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) pueda tomar a esa persona bajo su custodia.

### *Mejorar las capacidades y los procesos de investigación para detectar intentos de entrar a los Estados Unidos por Terroristas Extranjeros u otras amenazas a la seguridad pública*

El 24 de septiembre de 2017, el Presidente Trump firmó una proclamación presidencial titulada "Mejorar las capacidades y los procesos de investigación contra la entrada de Terroristas Extranjeros a los Estados Unidos." Esta proclamación es el tercer intento del Presidente Trump (después de dos órdenes ejecutivas anteriores) de expandir y definir la orden conocida comúnmente como "Prohibición de Viaje." Esta prohibición se prohibiría indefinidamente todos o algunos nacionales de Irán, Libia, Somalia, Siria, Yemen, Chad, Corea del Norte, y Venezuela.



La prohibición de viaje afecta a los extranjeros nacionales de los ocho países mencionados que estaban fuera de los Estados Unidos en la fecha de la prohibición de viaje, no tenía una visa válida a partir de la fecha de la prohibición de viajar y no tenía una visa válida a las 3:30 pm hora del este del 24 septiembre de 2017. La prohibición de viaje no se aplica a ningún residente legal permanente de los Estados Unidos; a cualquier extranjero que sea admitido en los Estados Unidos después que la prohibición de viaje fuera emitida; a cualquier persona con doble nacionalidad (doble ciudadano) que viaje con un pasaporte emitido por un país no designado; cualquier extranjero que viaje con una visa diplomática; o cualquier extranjero o refugiado a quien se le haya concedido asilo o ya haya sido admitido en los Estados Unidos.

Aunque es bastante improbable que las personas cubiertas por la prohibición de viajar se inscriban como estudiantes en los Estados Unidos, la prohibición puede afectar a los miembros de la familia o amigos de los estudiantes. Por lo tanto, la comprensión de los contornos de la prohibición de viajes ayudará a los administradores y educadores en la interacción eficaz con los estudiantes y la identificación de cuestiones que puedan afectar a los estudiantes indirectamente.

*“Metas Establecidas en el proceso de visas para visitantes extranjero y la competitividad de su equipo de trabajo en dichos viajes” (Enmendado)*

El 21 de junio de 2017, el Presidente Trump firmó una orden ejecutiva que modificó una orden ejecutiva dada del Presidente Obama titulada “Metas Establecidas en el proceso de visas para visitantes extranjero y la competitividad de su equipo de trabajo en dichos viajes”. La orden del 21 de junio elimina una subsección de la orden original que buscaba agilizar el tiempo de procesamiento para visas de no inmigrantes, incluyendo aquellas necesarias para estudiantes, viajeros de negocios y turistas, "asegurando que el 80 por ciento de los solicitantes de visa de no inmigrante ,son entrevistados dentro de las 3 semanas de recibida la solicitud".

No está claro, cuánto tiempo demorará el proceso con la cantidad de solicitantes de visas para turistas, estudiantes y negocios que soliciten viajar al país cada año, debido a la eliminación de esta disposición. La Orden Ejecutiva continúa los cambios al proceso de solicitud de visa presentado el 1 de junio de 2017 que hacen más riguroso el cuestionario para todos los solicitantes de visas de los EE. UU. También es tomado en consideración perfiles en las redes sociales que incluyen información de los últimos cinco años, sumado a esto, también se pedirá información biográfica de sus últimos 15 años.

Una vez más, aunque es poco probable que esto afecte directamente a los estudiantes matriculados en las escuelas de EUA, Las demoras en el proceso de la visa , pueden afectar a los miembros de la familia o amigos de los estudiantes. Tomando en consideración las posibles demoras en la obtención de visas y los nuevos parámetros del proceso de solicitud de visa ,facultará a los administradores escolares y educadores para orientar y asesorar a los estudiantes que puedan verse afectados indirectamente por estos cambios.

*Nota: A Octubre de 2017, tanto la Orden de Ejecución como la Prohibición de Viaje han sido impugnadas en varios Tribunales Federales y han subsistido partes substanciales de cada Orden. Por ejemplo, el 17 de octubre de 2017 el Juez de Distrito Watson en Hawai dictaminó que los candidatos de visa que son nacionales de Chad, Irán, Libia, Siria, Yemen y Somalia no son sujetos a ninguna de las restricciones o limitaciones según la proclamación presidencial.*

---

## ¿Existen políticas escolares que ayuden a proteger el estatus legal de padres y niños?

Los oficiales de las escuelas deben consultar con sus distritos escolares, superintendentes y juntas de escuelas locales y estatales para determinar si hay una política específica para su escuela.

Aunque las políticas específicas varían, en general, hay tres enfoques adoptados por las escuelas con respecto a la creación de políticas relacionadas con la inmigración. La mayoría de los distritos escolares que han abordado esta cuestión se han comprometido a no cooperar con las autoridades federales de inmigración. Algunos distritos escolares, sin embargo, han elegido por no adoptar una política oficial, pero en su lugar han optado por recopilar información antes de emitir una política. Finalmente, las escuelas tienen la opción de adoptar una política para cooperar con las autoridades de inmigración, pero hasta la fecha no hay registro de que ningún distrito escolar ha tomado oficialmente esta posición.

### *Los distritos escolares podrían comprometerse a no cooperar con las autoridades Federales de inmigración*

La gran mayoría de los distritos escolares han adoptado políticas que demuestran su renuencia para cooperar con las autoridades federales de inmigración. Estas políticas incluyen la prohibición de que el personal pregunte a los padres y los hijos sobre su estatus migratorio, prohibiendo que el personal suministre información a las autoridades federales de inmigración, refiriendo las investigaciones de inmigración de las autoridades federales al superintendente, y prohibiendo a las autoridades federales de inmigración entrar a las escuelas sin una orden o mandamiento judicial legalmente válidos. Significativamente, el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles también ha aprobado una medida para que los abogados del distrito escolar brinden ayuda legal a los estudiantes que se enfrentan a la deportación. Los oficiales de las escuelas deben consultar con sus distritos escolares y juntas escolares locales para determinar qué políticas, si las hay, han sido implementadas para su escuela.

Las escuelas que se comprometen a no cooperar con las autoridades federales de inmigración deben ser conscientes de que las autoridades federales pueden identificar personas deportables o expulsables y detenerlas después de dejar o recoger a sus hijos de la escuela. Las escuelas deben tener un procedimiento de comunicación si un padre es detenido para que los niños no queden varados o abandonados en la escuela y tener los datos de otra persona autorizada a recogerlos.

### *Los distritos escolares podrían reunir información adicional*

Algunos distritos escolares al principio pospusieron la emisión de una política relacionada con las órdenes ejecutivas para permitirles reunir más información y redactar una política más específica para gobernar la interacción con los funcionarios federales de inmigración. Un ejemplo de este enfoque es el Consejo de Educación de Salt Lake City.

La Junta de Educación de Salt Lake City quería asegurarse de recibir información por parte tanto de los empleados del distrito como de la comunidad antes de abordar este tema, que es políticamente delicado. La Junta de Educación de Salt Lake City expresó el deseo de redactar una resolución que tuviera algún respaldo jurídico legítimo y abordar la preocupación de la Junta en una resolución única (en lugar de múltiples políticas fragmentadas). Se desconoce cuántas otras juntas escolares están tomando este enfoque. El 1 de septiembre de 2017, la Junta de Educación de Salt Lake City adoptó una “Resolución de Escuela Segura” en consonancia con otros distritos escolares que refieren cualquier investigación de inmigración por las autoridades de la ley al Director Ejecutivo de Políticas y Servicios Jurídicos y generalmente niega el acceso a estudiantes ausentes de una orden de cateo válida. Se desconoce cuántos otros juntas escolares toman este enfoque. Sin embargo, si la Junta de Educación de Salt Lake City es un ejemplo, parece probable que estas juntas y distritos escolares se unan a la mayoría de otros en no cooperar con las autoridades federales de inmigración.

### *Distritos escolares podrían cooperar con las autoridades Federales de inmigración*

En una revisión a la literatura hasta Octubre de 2017, no se ha encontrado registro de ningún distrito escolar o junta escolar que haya elegido adoptar una política para cooperar con las autoridades federales de inmigración. Las escuelas o las juntas escolares que busquen hacerlo probablemente enfrentarían importantes obstáculos legales.

Por ejemplo, la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad (FERPA por sus siglas en inglés) provee protección hacia los estudiantes impidiendo que el distrito escolar o la junta escolar adoptaran una política general para cooperar con las autoridades federales de inmigración. FERPA aplica a las escuelas primarias, intermedias, secundarias y preparatorias. En general FERPA brinda a los padres acceso a los registros educativos de sus hijos y proporciona cierto control sobre la divulgación de información de identificación personal en esos registros. Además, FERPA limita las circunstancias en las que los registros educativos y la información de identificación personal pueden ser revelados a los agentes del orden público. Normalmente, se permite que la revelación identifique, evalúe y permita actuar contra las amenazas a la seguridad de la escuela y de los estudiantes o para cumplir con una citación legal o una orden judicial. Es importante señalar que una orden de retención migratoria no es considerada una orden judicial para propósitos de divulgación bajo FERPA.

La Ley Nacional de Almuerzos Escolares (NLSA por sus siglas en inglés) restringe quién puede acceder a los registros de los estudiantes que califican para comidas gratis o de precio reducido. A las personas se les puede negar el acceso a la información de los estudiantes bajo la NLSA misma a la que pudieran tener acceso de acuerdo a la FERPA. La NLSA detalla qué entidades o individuos tienen autorización para acceder a la información de elegibilidad de los estudiantes, pero esas entidades o individuos también deben tener una legítima "necesidad de conocer" la información con el propósito de llevar a cabo las actividades autorizadas. Las entidades autorizadas incluyen Seguros Médicos y Programas Estatales de Seguro de Salud Infantil (SCHIPs por sus siglas en inglés) así como programas de educación federal y estatal. Los funcionarios federales, estatales o locales encargados de hacer cumplir la ley sólo pueden acceder a la información con el propósito específico de investigar violaciones de la NLSA. En última instancia, la agencia responsable de determinar comidas gratuitas o a precio reducido (generalmente, distritos escolares individuales) determina si divulga o no la información del estudiante bajo la NLSA. La divulgación no autorizada y el uso inapropiado de la información de elegibilidad para el almuerzo escolar del estudiante en violación de la NLSA pueden resultar en sanciones tanto civiles como criminales.

La Ley de Privacidad de 1974 regula el uso de números de seguridad social por los gobiernos federal, estatal y local. La Ley de Privacidad hace que sea ilegal negar un derecho o beneficio a cualquier persona basado en la negativa de esa persona a proporcionar un número de seguro social. Cualquier recopilación de números de seguro social debe ser realizada por las razones específicas descritas en la Ley de Privacidad. Si se solicitan números de seguridad social por razones distintas de las descritas en la Ley de Privacidad, la agencia solicitante debe dar la razón específica para la recolección y los límites en el uso de los números de seguridad social. Incluso si un distrito escolar no adopta una política general para cooperar con las autoridades de inmigración, puede optar por hacerlo en circunstancias más limitadas. Por ejemplo, los distritos escolares pueden permitir que las autoridades federales de inmigración ingresen en la propiedad de la escuela si presentan una retención para un individuo, a pesar de que una retención no se considera una orden judicial legal, a menos que al hacer esto se violen las políticas establecidas.

---

### ¿Cómo pueden las escuelas reconocer un problema sin poner en riesgo la privacidad de un padre o niño?

Las escuelas deben entender que las órdenes ejecutivas pueden ser una fuente sustancial de temor para los estudiantes y miembros de la familia. La manera más efectiva para que las escuelas reconozcan un problema potencial es estar atentos a las observaciones de los estudiantes. Los cambios en el comportamiento del estudiante u otros comportamientos

anormales del estudiante podrían señalar problemas o temores relacionados con el estatus migratorio de los estudiantes, sus familiares o amigos. Tales comportamientos pueden incluir:

- *Estudiantes que faltan a la escuela por largos períodos de tiempo.*
- *Los estudiantes que cambian sus hábitos alimenticios, como no comer (particularmente el almuerzo escolar), o los estudiantes que han participado regularmente en el desayuno escolar ya no participan.*
- *Estudiantes que tienen dificultades para prestar atención en clase. Esto podría ser un signo de problemas en el hogar - por ejemplo, las familias pueden renunciar a la asistencia pública para alimentos (cupones de alimentos) para evitar ser atrapados en la Orden de Ejecución.*
- *Los estudiantes que cambien su desempeño académico drásticamente.*

Además, el personal de la escuela debe estar atento a buscar cualquier signo de intimidación o “bullying” por parte de otros estudiantes que pueda derivarse a la mayor atención a la situación migratoria causada por las recientes Órdenes Ejecutivas.

---

## ¿Qué pueden hacer las escuelas cuando advierten un problema y cómo otras escuelas han abordado estos problemas?

Las escuelas están en una situación única para proporcionar un ambiente seguro para los estudiantes y sus padres. Cuando el personal de la escuela se da cuenta de un problema potencial, un consejero u otro personal adecuadamente capacitado puede reunirse con el estudiante para determinar sus circunstancias familiares y explicar las políticas de la escuela. El personal de la escuela también puede reunirse con padres y estudiantes para explicar lo que la escuela está haciendo respecto a la protección de los niños y la divulgación de su información a los funcionarios federales de inmigración. Antes de emprender cualquier acción, el personal de la escuela debe hablar con un administrador o miembro de la junta escolar para determinar las políticas o procedimientos que deban de tener lugar para tomar los pasos apropiados.

También puede ser apropiado que las escuelas o los distritos escolares se dirijan a los estudiantes y a sus familias. Varias escuelas y distritos escolares han utilizado una variedad de medios para comunicar las políticas escolares a los padres y estudiantes. Estas medidas han incluido:

- *Colocación de letreros y pancartas en varios idiomas en los edificios escolares anunciando y explicando las políticas escolares.*
- *Distribuir tarjetas explicando las políticas de la escuela.*
- *Distribuir tarjetas relacionadas con la campaña “Conozca sus derechos” a los padres, estudiantes y personal de la escuela.*
- *Envío de mensajes telefónicos automáticos a los estudiantes y familias explicando las políticas de la escuela.*
- *Trabajar con socios comunitarios de confianza para llegar a familias y estudiantes.*

- *Coordinar con las familias en las que los padres pueden ser detenidos para preparar el poder notarial y las formas de tutela. Esto puede requerir alianzas más organizadas con grupos comunitarios locales.*
- *La celebración de eventos escolares o comunitarios con el propósito de explicar las políticas de la escuela.*

Las escuelas deben determinar qué método o métodos de comunicación funcionan mejor para su población. Las escuelas también deben tener en cuenta que cualquier evento de la comunidad o de la escuela puede ser tomado con desconfianza; En particular, los padres y los estudiantes pueden no asistir por temor a que la reunión puede ser una trampa.